■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Informe N.° 36/2022.

MEMORANDO

A	:	LIC. CÉSAR CERINI, **PRESIDENTE** **CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH** COMITÉ DE AUDITORÍA **CONSEJO DIRECTIVO CAH**
DE	:	LIC. JOSÉ SANTANDER, **AUDITOR** **AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL**
/REF.	:	**Informe s/ampliación de obras del CAC Loma Plata.**
FECHA	:	**02 de junio de 2022.**

Me dirijo a ustedes a los efectos de informar para su conocimiento y consideración el resultado de los trabajos de verificación documental para la ampliación del contrato N° 030/2021, correspondiente a la obra del CAC de Loma Plata.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAC DE LOMA PLATA

Antecedentes:

Expediente N.° 004622/2022 presentado por la DIBEC Construcciones, donde se solicita la ampliación del contrato N.° 030/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Loma Plata.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas.
- Se mantienen los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 030/2021, correspondiente a la obra del Centro de Atención de Loma Plata, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas por la Unidad de Obras, Mantenimiento y Soporte a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha dependencia.

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utiliza como referencia el informe técnico remitido, por lo tanto, el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Art. 85 **del Decreto N.° 21909/2003** *que reglamenta la* "**LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS**" establece que: "*Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el* **Art. 62** *de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al Artículo 62 de la ley para la celebración de*

convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal. en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscal de Obras el Ing. Civil César Cantero, informa que se realizaron mediciones conjuntas entre la fiscalización del CAH y el representante tecnico de la Contratista. donde se ha constatado la existencia de algunas variaciones en las cantidades de algunos rubros (todos son rubros existentes en las planillas de contrato), principalmente para ajustar las obras a las condiciones topograficas naturales y las obras de artes municipales (Terraplenes, canales para agua, etc. El terraplen de la calle fue sobre-elevadomas de 0.5 metros sobre el terreno natural y los canales en sus costados tienen una profundidades de 0.8 m. Debido a esto se tuvo que sobre elevar los bloques de construcción para que no queden por debajo del nivel de la calle). También es necesario dotar a las edificaciones de todos los elementos técnicos necesarios para su buen funcionamiento.

Las cantidades que figuran en la planilla de adicionales y las correspondientes actas de medición, son cantidades que precisan ser reconocidas como ADICIONALES, pues se necesitan contar con ellas para la correcta terminación de la obra, por lo tanto no es opcional y se solicita su reconocimiento como tal, como el caso de elementos para el acceso (puentes) de personas al edificio y vehiculos al patio del Centro de Atención.

La aceptación de los montos adicionales para ambas obras. implica una adenda al contrato por un monto igual al presentado, asi como una extensión del plazo de ejecución en forma proporcional al monto adendado, es decir un porcentaje igual sobre el plazo de 120 días calendario original.

En forma paralela la Empresa Contratista presenta, la planilla de registro de lluvias ocurrido en la zona, hasta el 30 de mayo de 2021. Por lo tanto corresponde una ADENDA al plazo original de contrato, por una cantidad de dias. ajustado a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, los valores son:

***<u>LOMA PLATA</u>** (ADENDAS).*

POR TRABAJOS ADICIONALES: Gs. 68.730.348...(5,32%).

PLAZO EXTRA DEBIDO A TRABAJOS ADICIONALES: 6 días hábiles.

PLAZO EXTRA POR LLUVIAS: 9 días hábiles.

Se adjunta la planilla de adicionales, acotando que representa el 5,32 % es decir inferior al 20% establecido como máximo porcentaje de adicionales por el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del contrato.

Con base a todo lo anteriormente mencionado se considera oportuno dar curso favorable a lo solicitado, mediante una adenda al contrato original, tanto en monto y plazo, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Conclusión

En base a lo mencionado por el Fiscal de Obras en su informe de inspección, se observa que los trabajos requeridos no exceden el veinte por ciento del monto total del contrato original y los plazos establecidos conforme al Pliego de Base y Condiciones.

Opinión

Por lo tanto, la Auditoría Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Mg. Juan David Cáceres Z.
Dirección de Auditoría Financiera

Lic. Jose R. Santander R.
Auditor Interno Institucional